

## Asunto C-438/92

### Rustica Semences SA contra Finanzamt Kehl

(Petición de decisión prejudicial  
planteada por el Finanzgericht Baden-Württemberg)

«Reglamento (CEE) nº 855/84 — Desmantelamiento de los montantes compensatorios monetarios — Ayuda especial a los productores alemanes — Productores establecidos en el territorio de un Estado miembro distinto de la República Federal de Alemania»

Conclusiones del Abogado General Sr. F. G. Jacobs, presentadas el 14 de abril de 1994 .....	I - 3521
Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 14 de julio de 1994 .....	I - 3528

### Sumario de la sentencia

*Agricultura — Política agrícola común — Sistema de tipos de cambio verdes — Ajuste de los tipos representativos efectuado en el marco del desmantelamiento de los montantes compensatorios monetarios — Descenso de los precios agrícolas expresados en marcos — Autorización por la normativa comunitaria de una ayuda especial a los productores alemanes para compensar la disminución de su renta — Concesión de la ayuda, para las exportaciones a Alemania, a los productores establecidos en otros Estados miembros — Exclusión — Concesión de una ayuda conforme al Derecho nacional únicamente — Improcedencia*  
(Reglamento nº 855/84 del Consejo, art. 3)

La ayuda especial que la República Federal de Alemania está autorizada a conceder a los productores agrícolas alemanes, con arreglo al artículo 3 del Reglamento nº 855/84, mediante el mecanismo del IVA, tiene como objetivo compensar, para dichos productores, el descenso de los precios, y, por lo tanto, de la renta agrícola, consecuencia de la adaptación del tipo representativo utilizado para convertir en marcos las cantidades fijadas en ecus por la normativa agrícola comunitaria. Al no tener dicho descenso de los precios en marcos efectos negativos para los productores de los otros Estados miembros que exportan sus productos a Alemania, debido al desmantelamiento equivalente y simultaneo de los montantes compensatorios monetarios positivos aplicables a las importaciones a Alemania de productos agrícolas, la concesión de la ayuda antes citada a los importadores les atribuiría una ventaja competitiva injustificada.

Por este motivo el artículo 3 del Reglamento nº 855/84 debe interpretarse en el sentido de que se opone a la concesión, por parte de la República Federal de Alemania, de una ayuda especial a un productor agrícola establecido en otro Estado miembro, que exporta sus productos a Alemania donde son vendidos a clientes alemanes. Además, habida cuenta de los principios de la política agrícola común y de la limitación de las competencias de los Estados miembros que suponen, el Reglamento nº 855/84 se opone a la concesión, a productores agrícolas que no estén establecidos en un Estado miembro que aplique montantes compensatorios positivos, de cualquier ayuda especial prevista por el Derecho tributario de dicho Estado miembro.